

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2020-00048-00.

Teniendo en cuenta que la parte interesada no ha cumplido con la carga de notificar al demandado, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone que en el lapso de treinta (30) días proceda a ello, so pena de que se surtan los efectos del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f826802e7f90556c0539f29399a4730a419072121a0327704331c76c165893a**

Documento generado en 28/11/2023 04:24:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>